

Para: Abg. Karla Lanza
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Abg. Ivis Danelia Zuniga Morales
Directora Nacional de Talento Humano

Asunto: Respuesta a MEMORANDO-SAR-OIP-203-2023

Fecha: 06 de diciembre 2023



Atendiendo solicitud realizada mediante MEMORANDO-SAR-OIP-203-2023, remito Planillas de los empleados del Servicio de Administración de Rentas (SAR), correspondientes al mes de noviembre del 2023; para la actualización del Portal de Transparencia, en las modalidades de:

- Acuerdo (Catorcenas: del 22 de octubre al 04 de noviembre del 2023 y del 05 al 18 de noviembre del 2023).
 - Planilla de Vacaciones mes de noviembre del 2023.
 - Planilla de Sueldos del Personal por Contrato mes de noviembre 2023.
- Cuadro Resumen del total de empleados del SAR y los montos pagados en el mes de noviembre del 2023 (Permanentes y por Contrato).

CUADRO RESUMEN PLANILLAS MES DE NOVIEMBRE 2023				
No. Empleados	No. Catorcena	Sueldo Bruto	Valor pagado	Observaciones
1097	Catorcena I	15,579,762.95	12,141,145.28	Sistema de Pagos del SAR: Catorcenal
1095	Catorcena II	15,546,091.65	12,067,145.23	
52	Vacaciones	1,459,450.00	1,459,450.00	Pago Anual
2	Contrato	45,520.00	40,430.24	Pago Mensual

- Copia de Contrato de Servicios Por Tiempo Limitado del 29/09/2023 al 27/12/2023, de la Empleada Ana Blanco, es preciso mencionar que se envía en esta fecha porque estaba pendiente de firma.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° 08/2023

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, Hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número. 0801-1992-08924 actuando en mi condición de Director Ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 de fecha 27 de enero de 2022; quien en lo sucesivo se denominará "**LA DIRECCIÓN**" y **ANA ISABEL BLANCO ZUNIGA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1985-14718 quien se compromete a prestar sus labores como **MÉDICO**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de trabajo por tiempo limitado que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACION DE SUS LABORES POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, "**LA CONTRATADA**" se compromete a prestar sus labores desarrollando sus actividades para "**EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)**" en cualquiera de sus instalaciones de la ciudad de San Pedro Sula. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES.** "**LA CONTRATADA**" ejecutará en virtud del presente contrato las actividades específicas siguientes: 1. Atención médica y nutricional a los colaboradores del SAR. 2. Valorar si el paciente amerita atención médica especializada que deba tratarse y o referirse en algún centro médico. 3. Atención de urgencias dentro de la institución tales como: heridas en el trabajo, hipertensión, hipoglucemias, hiperglucemia, asma bronquial, crisis en general, entre otras enfermedades. 4. Impartir charlas para prevenir enfermedades o realizar cuidados médicos. 5. Llevar un control de los colaboradores que ingresan por atención médica a la clínica. 6. Brindar su opinión médica profesional cuando se le solicite. 7. Llevar un control del equipo, bienes, medicamentos, insumos u otros que se encuentren en la clínica. 8. Todas aquellas funciones y asignaciones que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del veintinueve (29) de septiembre del año 2023 hasta el veintisiete (27) de diciembre del 2023. **CLAUSULA CUARTA:** "**LA CONTRATADA**" devengará la cantidad de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L. 28,200.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100, 12410 y 12420. Del pago mensual a "**LA CONTRATADA**", se aplicarán las deducciones legales correspondientes y aquellas que "**LA CONTRATADA**" autorice. **CLAUSULA QUINTA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas, cuando así lo requiera **EL SAR**. **CLAUSULA SEXTA:** "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus labores en el siguiente horario de 7:00 de la mañana a 12:00 medio día de lunes a viernes. **CLAUSULA SEPTIMA:** **LA CONTRATADA** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al SAR. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA DIRECCIÓN**": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**LA CONTRATADA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de "**LA CONTRATADA**" de las obligaciones contraídas; 4) Cuando "**LA CONTRATADA**" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "**LA DIRECCIÓN**" pierda la confianza en "**LA CONTRATADA**" en la prestación de sus labores; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 9) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le corresponda. **CLAUSULA DECIMA:** Al llegar la fecha de En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "**LA DIRECCIÓN**". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ
LA DIRECCIÓN

ANA ISABEL BLANCO ZUNIGA
LA CONTRATADA



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA